



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

## **ACTA REVISIÓN CALIFICACIONES OTORGADAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUITECTO DE OBRAS DE FORMA INTERINA MEDIANTE CONCURSO.**

Siendo las trece horas del día treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, de forma telemática se reúne el Tribunal de Calificador compuesto por los miembros que a continuación se indican, procediendo a revisar las calificaciones de varios aspirantes que han mostrado disconformidad con las que tenían asignadas.

### **Miembros.**

Presidente: D. Ramón Baquero Oliver.

Vocales:

- D<sup>a</sup> Maria Luisa Lucio Sánchez.
- D<sup>a</sup> Africa Miralles Rojano.

Secretario: D. Silvestre Arnas Lasmarías.

### **Se procede a revisar las calificaciones de los aspirantes siguientes:**

- a) D<sup>a</sup> Inmaculada Sangüesa Pardo, manifiesta que en el apartado de experiencia considera que no se le ha valorado de forma correcta, ya que aporta certificado de desempeño de puesto de Arquitecto en el Gobierno de Aragón por mas de nueve años, así como trabajos realizados como Arquitecto en otros municipios.
- b) D. Jorge Rosell Saldaña, manifiesta que aporta tres títulos diferentes (Diplomado en Arquitecto Técnico, Graduado en Arquitectura Técnica y Grado de Ingeniero de la Edificación) además de Graduado en Arquitectura. Tratándose de tres títulos diferentes, además de que las Bases no indican que “ningún título anula el valor computacional de cualquier otro”. Indica también que no se le ha valorado experiencia por trabajos realizados en la empresa privada (Arquitectura y Gestión medioambiental).
- c) Juan Antonio Bautista Cardoso manifiesta que debe reconsiderarse la valoración de cursos de formación, estimando que tiene una puntuación superior.

En cuanto a la alegación formulada por D<sup>a</sup> Inmaculada Sangüesa Pardo, se comprueba que, efectivamente, ha existido un error material al computarle los servicios prestados, constando certificado emitido por el Gobierno de Aragón, en el que se acredita que ha desempeñado de forma interina el puesto de Arquitecto con el nivel 22 (el del puesto de Arquitecto Obras es el 25) durante 9 años y cinco meses, por lo que la puntuación que le corresponde alcanza 1,32 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Respecto de los trabajos realizados en otros Ayuntamientos, figura el contrato de trabajo pero no certificado acreditativo de los mismos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de este proceso selectivo no se tienen en cuenta.

En cuanto a la alegación de D. Jorge Rosell Saldaña, cabe indicar que en titulación se le valoró el título de Graduado en Ingeniería Técnica, no valorándose el Título de Diplomatura en Arquitectura Técnica, al considerar que constituye el presupuesto para la obtención del Graduado en Arquitectura Técnica que es el que se ha valorado.

En lo referente al Título de Grado en Ingeniero de la Edificación, efectuadas consultas, este nuevo grado equivale a la titulación de Arquitectura Técnica, siguiendo los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior. En definitiva, el título de Ingeniería de la Edificación, es la nueva titulación que con el Proceso de Bolonia viene a equivaler a la de Arquitectura Técnica.

En lo referente a los servicios prestados en empresa privada, figura un certificado pero no se describe jornada, ni días; indica exclusivamente que “ha trabajado para la empresa....durante la fechas del 15 de octubre de 2015 hasta 8 de enero de 2020”. Por tanto, no se puede valorar.

En cuanto a la alegación formulada por D. Juan Antonio Bautista Cardoso, indicar que se han valorado los cursos siguientes:

-0,10 Riesgos laborales (5 h), 0,10 Actualización normativa en accesibilidad (12 h)  
0,10 Riesgos laborales (5 h), 0,20 Introducción al análisis de estructura (21h), 0,30 Migraciones, mutaciones, paisajes (50 h) y 0,20 CYPE (25 h).

No se valora curso autocad y ni curso de ofimática, por tratarse de requisitos para poder ser admitido en la convocatoria.

El resto de cursos aportados no se valoran al considerar que no tienen que ver con materias directamente relacionadas con funciones propias del puesto de trabajo.

En definitiva, se considera que no procede modificar la puntuación asignada.

De todo lo expuesto, resulta que la valoración obtenida por Inmaculada Sangüesa Pardo alcanza 3,42 puntos, quedando clasificada en primer lugar.

De acuerdo con todo lo expuesto, el Tribunal modifica la anterior propuesta, de forma que se propone a la Alcaldía para el nombramiento de funcionario interino para ocupar el puesto de Arquitecto Obras, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo 1 a Dª Inmaculada Sangüesa Pardo, al haber obtenido la puntuación mas alta en el concurso convocado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

El resto de aspirantes que no resulten objeto de nombramiento, constituirán una Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos, por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El Secretario del Tribunal.